



DEFENSA DE LA VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL EN LOS MÉRITOS DE LAS OPOSICIONES EN TRABAJO SOCIAL

Desde el Colegio Profesional de Trabajo Social de Cádiz informamos de los cambios en la valoración de méritos en el apartado de Formación **en la última convocatoria de concurso oposición de la Junta de Andalucía donde los cursos de los Colegios Profesionales de Trabajo Social no son valorados como méritos**, aun siendo corporaciones de derecho público y manteniendo como objetivo la formación especializada a profesionales del Trabajo Social en los Estatutos.

Con respecto a las últimas bases específicas publicadas de la Junta de Andalucía: Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en distintas categorías profesionales que se citan del Grupo II, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, y se aprueba el programa de materias, se incluyen los siguientes méritos en materia de formación:

7.3. Cursos de formación o perfeccionamiento: Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, siempre que estén relacionados directamente con el temario de la fase de oposición, así como aquellos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización.

(Méritos por la docencia) 7.4. Impartición de cursos de formación o perfeccionamiento: Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados,



impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, siempre que estén relacionados directamente con el temario de la fase de oposición, así como aquellos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización.

Antecedentes

Con respecto a la anterior convocatoria de 2016, Decreto 84/2016, de 26 de abril de 2016, por el que se aprueba la oferta de empleo Público correspondiente al año 2016, se ofertaron 41 plazas de Trabajo Social, quedando reservadas 2 para personas con discapacidad, siendo valorado solo la oposición y careciendo del proceso de concurso.

Remontándonos a la convocatoria de Trabajo Social justo anterior a la de 2016, debemos indicar que la Resolución de 22 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, que sí era de concurso oposición, en su punto 15.2.c). contaba como méritos los siguientes:

c) Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y Especialidad convocado, como sigue: - Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y **Colegios Profesionales**; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, por cada 20 horas lectivas 0,25 puntos. - Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,10 puntos. En todos los



casos solo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Por otra parte y con respecto a las últimas **Oposiciones del Servicio Andaluz de Salud**, los méritos relacionados con la formación incluyen a los Colegios Profesionales como "Corporaciones profesionales" cuya formación está sujeta a valoración en la baremación en el apartado de concurso. En la actual convocatoria (Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajador/a Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía) se valora lo siguiente en materia de formación:

4. Otras actividades de formación continuada (la suma máxima de este apartado y del apartado 5 no podrá superar los 16 puntos). Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades: - Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, **Corporaciones Profesionales** o Sociedades Científicas Sanitarias. [...]

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA Cursos de formación no acreditados impartidos por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública, **Corporaciones Profesionales**, Sociedades Científicas Sanitarias, [...] 5. Actividades docentes (la suma máxima de este apartado y del apartado 4 no podrá superar los 16 puntos).



- Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias.

CONCLUSIONES

Hemos de manifestar que los Colegios Profesionales de Trabajo Social proporcionamos formación ajustada a profesionales realizando una labor de reciclaje y de especialización continuada. Los cursos ofrecidos son supervisados y gestionados por profesionales que atienden a la demanda formativa tanto de personal de la Administración como de empresas, asociaciones o entidades privadas. Como corporaciones de derecho público tienen funciones y obligaciones recogidas en los estatutos colegiales que además se encuentran amparadas por:

- La **Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.** Art. 5 r) Organizar, en su caso, cursos para la formación profesional de los postgraduados.
- La **Ley 10/1982, de 13 de abril, de creación de los colegios Oficiales de Asistentes sociales.**
- **Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.** Art.18.2.o) o) El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

Es por ello que reclamamos desde el Colegio Profesional de Trabajo Social de Cádiz el reconocimiento total de la formación ofrecida por los Colegios Profesionales como méritos en todos los sistemas de concurso oposición sin excepción.

Y para que conste firmo la presente para que surtan los efectos oportunos.

Dña. Pilar Tubío Martínez
Presidenta del CPTS Cádiz

Cádiz, a 7 de septiembre de 2018.